



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



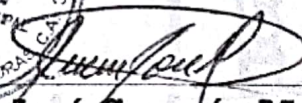
DESPACHO MUNICIPAL

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; **HACE CONSTAR:** Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, si se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 29 de febrero.

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 05 días del mes de marzo del año 2024.




Juan José Guzmán Madrid
Tesorero Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

AMPLIACION DE TRAMO CARRETERO ENTRE VALLE DE LA CRUZ Y LAS CRUCITAS A LA ALTURA DEL PUENTE DE QUEBRADA GRANDE.EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JOSE TEJADA**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1311-1985-00386**, y con domicilio en La Comunidad de Cebita del Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato **AMPLIACION DE TRAMO CARRETERO ENTRE VALLE DE LA CRUZ Y LAS CRUCITAS A LA ALTURA DEL PUENTE DE QUEBRADA GRANDE.EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.** de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar:** TRABAJO CON UNA RETROESCABADORA 62.68 HORAS A L. 2,700.00 LA HORA RESALIZARA **AMPLIACION DE TRAMO CARRETERO ENTRE VALLE DE LA CRUZ Y LAS CRUCITAS A LA ALTURA DEL PUENTE DE QUEBRADA GRANDE.EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.** **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE:** El monto contratado asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.169,236.00).** de acuerdo a la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El proyecto consiste **APERTURA DE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE SAN NICOLASITO CONDUCE A CEIBITA YAMALA, PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.** **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del



DESPACHO MUNICIPAL

proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o por estimaciones. Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA:**

MATERIALES: EL CONTRATISTA suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA: El presente contrato tiene un periodo de vigencia de cuatro **10 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del sábado 10 de febrero del 2024.

CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria.

CLAUSULA NOVENA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA: LA MUNICIPALIDAD El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA DESIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**

ADJUNTOS: Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas, dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a un (10) días del mes de FEBRERO del año dos mil Veinticuatro.



ANDRÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE TEJADA
CONTRATISTA





DESPACHO MUNICIPAL

REPARACION DE TRAMO CARRETERO ENTRE LA COMUNIDAD DE EL DORATORIO A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS (ZONA PRODUCTORA DE CAFÉ) DISTANCIA 2.8 KILOMETROS, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JERSON OMAR CABALLERO ALCANTARA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad número **1622-1995-00211**, y con domicilio en La Colonia Los Naranjos del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**REPARACION DE TRAMO CARRETERO ENTRE LA COMUNIDAD DE EL DORATORIO A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS (ZONA PRODUCTORA DE CAFÉ) DISTANCIA 2.8 KILOMETROS, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**"., municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar:** EL TRABAJO CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO DE LA CALLE NO PAVIMENTADA EN LA CALLE TRONCAL QUE CONDUCE DE EL DORATORIO A LAS CRUCITAS, EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC Y CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE 2.8 KILOMETROS DE CARRETERA DE TIERRA CON UN ANCHO PROMEDIO DE 6.00 METROS Y UN





DESPACHO MUNICIPAL

ESPESOR DE 10 CENTIMETROS DE RELLENO DE MATERIAL DE BALASTADO PARCIAL.

- ACONDICIONAMIENTO DE LA SECCIÓN TÍPICA DONDE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES REACONDICIONAR LA SUPERFICIE DE LA CALZADA EXISTENTE HACIENDO LIMPIEZA GENERAL, ACOMODANDO CUNETAS Y CONFORMANDO LOS HOMBROS DE LA CALLE.
- CONFROMACIÓN TIPO I LA CUAL CONSISTE EN MODIFICAR LA SUPERFICIE DE LA CALZADA ESCARIFICANDO, HUMEDECIENDO EL MATERIAL, CONFORMANDO Y COMPACTANDO LA SUPERFICIE MEDIANTE EL USO DE EQUIPO MECANICO COMO MOTONIVELADORA, VIBROCOMPACTADOR, RETROEXCAVADORA, TANQUE DE AGUA, ENTRE OTROS.
- RELLENO CON MATERIAL DE BALASTADO CON UN ESPESOR DE 10 CM QUE CONSISTE EN LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL PERDIDO POR EL DESGASTE Y LA EROSIÓN POR UN MATERIAL DE PRÉSTAMO CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA RECUPERAR EL NIVEL DE SUBRASANTE Y SECCIÓN TRANSVERSAL ORIGINAL DE LA CARRETERA Y AL MISMO TIEMPO GENERAR UNA NUEVA SUPERFICIE DE RODADURA COMODA Y CONFORTABLE.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.300,000.00)**, de acuerdo a la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El proyecto consiste **REPARACION DE TRAMO CARRETERO ENTRE LA COMUNIDAD DE EL DORATORIO A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS (ZONA PRODUCTORA DE CAFÉ)** DISTANCIA 2.8 KILOMETROS, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC HONDURAS, C.A. municelilac@hotmail.com					
PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO: REPARACIÓN DE TRAMO CARRETERO ENTRE LA COMUNIDAD DE EL DORATORIO A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS (ZONA PRODUCTORA DE CAFÉ) DISTANCIA 2.8 KILOMETROS, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.					
UBICACIÓN: Zona Productora, Nuevo Celilac, Santa Bárbara.					
No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
OBRAS PRINCIPALES					
1.1	Acondicionamiento de la Sección Típica	km	2.80	20,743.18	58,080.76
1.2	Ampliación de curvas en tramo carretero	km	0.85	26,500.00	22,525.00
1.3	Conformación Tipo I	km	2.40	38,886.25	93,327.00
1.4	Material de Balastado (e=0.10m) incluye acarreo	m3	731.16	172.42	126,067.24
GRAN TOTAL (LPS.)					L. 300,000.00

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un





DESPACHO MUNICIPAL

pago único o por estimaciones. Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA:**

MATERIALES: EL CONTRATISTA suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA: El presente contrato tiene un periodo de vigencia de treinta **30 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del Miercoles 31 de enero del 2024.

CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el

único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA NOVENA:**

GARANTIA: **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención de la garantía de calidad de obra por un monto del 5% del monto contratado que se le devolverá un año después de la firma del acta de recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA: **LA MUNICIPALIDAD** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas, dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil Veinticuatro.



J. ANDRÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JERSON OMAR CABALLERO A.
CONTRATISTA



CONTRATO

Los suscritos J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Unión Libre, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomía, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1976- 00135 y Jorge Reyes Madrid, mayor de edad, nacionalidad Hondureña, con profesión , Carpintero , identidad 1615-1963-00017 vecino de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, con residencia en la comunidad del Valle de la cruz, primero actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste en la reparación de 36 sillas, 9 mesas y 2 estantes en el Jardín de niños Rafael Pineda Ponce del Valle de la cruz y la fabricación de 150 plantillas para la colocación de bloques en la haciendita en el municipio de Nuevo Celilac en la cual se regirá en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: El contratado se compromete a ejecutar el trabajo siguiendo la especificación del empleador

CLAUSULA SEGUNDA; La duración exacta del presente contrato será de 29 días, a partir de la fecha, prorrogable Solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la corporación municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L. 13,714.29 (trece mil setecientos catorce con veinte y nueve centavos).

CLAUSULA CUARTA; Se realizará la retención del 12.5% que corresponde a L.1,714.29 (Artículo 50).

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contrato que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 01 días del mes de febrero del año 2024.



J. Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal

Jorge Reyes Madrid
Contratado